



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL.

Granada, a 7 de junio de 2019

REUNIDOS:

De una parte, DÑA. ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ, como Directora del Patronato de la Alhambra y Generalife (en adelante PAG), en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en Granada, calle Real de la Alhambra s/n, C.P. 18009 de Granada.

Y de otra, D. PABLO HERAS CASADO, director del Festival Internacional de Música y Danza de Granada (en adelante el Festival), en nombre y representación del mismo, con CIF P-6808903-F y domicilio en Granada, C/ Mariana Pineda, s/n,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el PAG, según el artículo 6 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife recoge entre sus fines: "g) organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia; y h) desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines."
- II. Que el Festival lleva sesenta y siete ediciones dedicadas al fomento y promoción internacional de la música y la danza en sus más variados aspectos, celebrando la mayoría de sus actos más significativos en los recintos de los palacios y jardines de la Alhambra con una incomparable difusión e imagen del Conjunto Monumental en España y en el resto del mundo.

III.

Que, de conformidad con el "Convenio de Cooperación Institucional entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación Cultura y





Deporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Excelentísimo Ayuntamiento de Granada y la Excelentísima Diputación Provincial de Granada sobre el Festival Internacional de Música y Danza de Granada", firmado el 22 de enero de 2001 y publicado en el BOE número 40, de 15 de febrero de 2001, por el que se crea el Consorcio que gestiona el Festival, el Director Patronato de la Alhambra y Generalife se integra como miembro del Consejo Rector de dicho Consorcio.

IV. Que ambas partes comparten la importancia de la relación entre el PAG y el Festival para la difusión de la cultura y de los valores artísticos y humanos que la Alhambra significa, y en consecuencia, más allá de la participación institucional ya establecida, desean establecer una colaboración más estrecha a través de una acción común en diversos campos que redunde en un mejor aprovechamiento y gestión de los recursos de ambas instituciones.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración específica del Patronato de la Alhambra y Generalife y el Festival Internacional de Música y Danza de Granada en el desarrollo de diversas actividades dentro de la 68 edición del Festival, año 2019.

SEGUNDA.- Compromisos del PAG

1. El PAG colaborará de manera específica en el desarrollo de las actividades del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en su 68ª edición, participando en la financiación de una de sus actuaciones, en los siguientes términos:

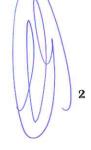
Colaboración con los gastos artísticos del concierto que se celebrará en el Palacio de Carlos V el 25 de junio de 2019, a las 22.30 h., según el siguiente detalle:

Intérpretes:

The Sixteen Choir and Orchestra Harry Christophers, director

Programa:

Claudio Monteverdi Vespro della Beata Vergine, SV 206





- 2. El PAG, asimismo, contribuye específicamente al desarrollo de todas las actividades del Festival, asumiendo a su cargo el servicio de limpieza adicional que requieren los espacios monumentales que utiliza el Festival durante la celebración del mismo. En concreto, el Palacio de Carlos V, Teatro del Generalife, Patio de los Arrayanes, Plaza de los Aljibes y Corral del Carbón.
- 3. Adicionalmente, el PAG colaborará con la organización conjunta de una visita institucional al Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife para los miembros del Círculo de Mecenazgo del Festival. Esta visita privada de los miembros del Círculo podrá ir precedida de una reunión del Círculo de Mecenazgo del Festival en la Sala de Conferencias del Palacio de Carlos V.
- 4. El PAG cederá al Festival espacios concretos necesarios para que éste pueda organizar e instalar un servicio de ambigú destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, espacios que se utilizarán exclusivamente el tiempo de duración del programa del festival. En concreto los espacios que se delimitan son:
 - Placeta de los Cañones.
 - Glorieta en los Jardines bajos del Generalife.

Asimismo, el PAG permitirá excepcionalmente y previo requerimiento del Festival, el uso de la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre. El uso del referido espacio deberá respetar, en todo caso, los requisitos que señale el Servicio de Conservación del PAG.

Además, en casos excepcionales y por motivos de seguridad, con ocasión de visita de personalidades institucionales, el PAG permitirá que pueda organizarse una recepción en los Jardines altos del Generalife, siempre con estricto respeto, igualmente, a los requisitos señalados por el Servicio de Conservación del PAG.

5. La colaboración económica señalada en el apartado 1, ascenderá a un máximo de 50.000 euros, (cincuenta mil euros), cuya aportación se articula en forma de subvención excepcional, instrumentada mediante el presente Convenio, debiendo cumplirse lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, se atenderá a las bases reguladoras establecidas en la cláusula CUARTA del presente Convenio.

TERCERA.- Compromisos del Festival

Por su parte, el Festival, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- Constant of the constant of





- Hacer expresa mención de la colaboración específica del PAG en toda la publicidad relativa al concierto del 25 de junio en el Palacio de Carlos V.
- Informar de la colaboración del PAG en todas las comunicaciones a la prensa relacionadas con los actos previstos en el presente Convenio; un representante del PAG participará junto a uno del Festival en las ruedas de prensa que se podrán convocar para su presentación, en su caso.
- 3. Instalar el servicio de ambigú destinado al público que acude a los espectáculos del Festival en el Conjunto Monumental de la Alhambra, bien directamente o por la empresa que el Festival seleccione al efecto, mediante adjudicación con arreglo a las normas sectoriales de aplicación, en los espacios específicamente señalados, siguiendo los requisitos técnicos marcados por el PAG y que se describen en el ANEXO del presente Convenio. La empresa concesionaria del servicio de ambigú tendrá que tener un seguro de responsabilidad civil, y las licencias municipales, en su caso, pertinentes, siendo responsable subsidiario el Festival.

CUARTA.- Bases Reguladoras de la Subvención

La subvención instrumentada a través del presente Convenio, tiene carácter excepcional, conforme a las reguladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando plenamente justificado el interés público y social de la misma, por la repercusión de la actividad desde el punto de vista económico, cultural y de difusión internacional del conjunto monumental y de la ciudad de Granada.

La subvención se regulará por las siguientes bases:

4.1 Solicitud

El otorgamiento de la subvención, vendrá precedido de la correspondiente solicitud por parte del Festival, que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá venir acompañada de la siguiente documentación aportada por la solicitante:

 Solicitud de subvención, donde consta el nombre del proyecto o actividad a subvencionar, el importe de la misma y la cantidad solicitada, en la que se incluya declaración de que no ha recaído sobre la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro.





- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Andaluza y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria detallada del proyecto con la descripción de la actividad en la que se justifica el objeto de la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.
- Documentos acreditativos de la personalidad de la Fundación así como de su representante.

4.2 Plazo

El plazo de ejecución de la actividad, será el establecido para la ejecución del presente Convenio.

4.3 Abono

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, uno de justificación diferida, por el importe de 75%, y una vez justificada la totalidad de la subvención, el 25% restante.

4.4 Justificación

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de seis meses a contar desde la fecha del abono de la misma.

La forma de justificación será conforme a la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y que estará integrada por:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.







c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4.5 Obligaciones de la persona beneficiaria

El Festival asume las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio y suministrar al Patronato de la Alhambra y Generalife información sobre el desarrollo de la misma.
- Justificar la subvención en el plazo y la forma que se establece en el apartado anterior.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado siguiente.

4.6 Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y







regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad. No obstante, el importe recibido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

OUINTA.- Comisión Mixta

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión Mixta paritaria de vigilancia y control, integrada como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del Convenio. La presidencia de dicha Comisión la ostentará el PAG.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

Las cláusulas del presente Convenio de Colaboración estarán vigentes desde la fecha de firma indicada en el encabezamiento hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) La denuncia por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, debiendo de hacerlo motivadamente, por escrito y al menos un mes de antelación al momento en que se pretende su expiración.







e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA.- Naturaleza y régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 6.1, resultando de aplicación la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión Mixta a que se refiere la cláusula tercera, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en Granada, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR EL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

ORIGINATION DE CULTURA

ORIGINAT

Fdo.: Dña, Ropio Díaz Jiménez

POR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA

Fdo.: D. Pablo Heras Casado







ANEXO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y EL CONSORCIO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA 68 EDICIÓN DEL FESTIVAL

Granada a 7 de junio de 2019

De conformidad de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, punto 4, y TERCERA, punto 3, del Convenio de Colaboración referenciado, por el que el Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada se compromete a instalar un servicio de ambigú destinado al público siguiendo los requisitos marcados al efecto por el Patronato de la Alhambra y Generalife, se describen en el presente ANEXO, las condiciones que deben ser cumplidas al respecto:

1. OBJETO Y APLICACIÓN

El Conjunto de la Alhambra y Generalife está declarado Monumento según Decreto 107/2004, de 23 de marzo y se encuentra sometido a las determinaciones legales impuestas por la legislación de protección del patrimonio histórico, así como a los acuerdos y convenios de obligado cumplimiento, al ser un Bien Patrimonio Mundial. Por todo ello es necesario tener un especial cuidado para la preservación de los valores patrimoniales del Monumento, evitando en todo caso un uso inadecuado o degradante que afecte a los elementos construidos o perturbe la contemplación y valoración de los mismos.

El presente documento fija las condiciones para la prestación de un servicio de ambigú en el Monumento durante el "Festival Internacional de Música y Danza" para el año 2019, de forma que se garantice la preservación y conservación de todo el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife en general, y del Teatro del Generalife y entorno del Palacio de Carlos V en particular, por ser éstas las áreas más utilizadas para la realización de este servicio.

El Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, y, en su caso, la empresa que éste designe, adoptará las medidas oportunas para prestar el servicio de acuerdo con las condiciones técnicas que a continuación se describen

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El FIMD será responsable y velará por el cumplimiento de las prescripciones que se detallan a continuación, que deben cumplirse al objeto señalado:

El Servicio de ambigú se prestará en los siguientes espacios:

spacios:





- Para los Conciertos que se celebren en el Palacio de Carlos V y Patio de los Arrayanes el servicio de ambigú se prestará en la Plaza de los Cañones.
- Para los espectáculos que se celebren en el Teatro del Generalife el servicio de ambigú se prestará en la Glorieta en los Jardines bajos del Generalife.
- O Asimismo, el PAG permitirá excepcionalmente y previo requerimiento del Festival, el uso de la cuarta parte suroeste de la Plaza de los Aljibes para recepciones organizadas por el Festival, dirigido a las entidades que patrocinen el espectáculo concreto que se celebre. Dicho uso deberá respetar, en todo caso, los requisitos que señale el Servicio de Conservación del PAG.
- El Patronato de la Alhambra y el Generalife (en adelante PAG) tendrá la potestad, por motivos de conservación, organización y seguridad, de modificar la ubicación, proporciones, diseño y medidas del servicio de ambigú a prestar en el Monumento.
- El diseño del montaje del ambigú diario deberá ser previamente presentado por el Festival Internacional de Música y Danza y aprobado por el PAG.
- El montaje de infraestructuras (barras, estructuras de iluminación, así como elementos corpóreos/decorados, etc...) en los espacios designados al efecto en el Conjunto Monumental y la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria requiere:
 - La protección preventiva de los elementos patrimoniales (jardines, parterres, otros elementos vegetales o construidos, etc.) durante el desarrollo de los servicios de ambigú.
 - Realizarlo según los Protocolos de Actuación del PAG implantados para este tipo de instalaciones.
 - Evitar el contacto directo con columnas, barandillas, relieves, puertas, vegetación o cualquier otro elemento que forma parte del Monumento.
 - O Presentar, previamente a la instalación, la documentación técnica con planos y memoria de la instalación a realizar, así como, posteriormente y antes de la inauguración, boletín del instalador que certifique que esa instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con la documentación aportada y aprobada por el PAG.





- Realizar el tránsito de vehículos por el recinto Monumental adoptando las medidas que el PAG considera oportunas para garantizar la conservación del Monumento y/o la seguridad de las personas.
- Los apoyos que se realicen en el suelo estarán debidamente protegidos, en caso de que sean de hierro u otro material susceptible de dañarlo, mediante una goma, madera u otro material que aísle estas dos superficies.
- La iluminación de la instalación deberá ser acorde con la del resto del Monumento (denominada romántica), absteniéndose de montar robótica o un excesivo nivel de lúmenes. Deberán cumplirse las normas técnicas establecidas de obligado cumplimiento y en su caso se dispondrá de la documentación y/o autorizaciones que reglamentariamente corresponda por la naturaleza de la instalación. El montaje de estas instalaciones estará sometida a la supervisión del personal técnico del Servicio de Conservación del PAG.
- El personal de carga y descarga, montaje, personal de hostelería, etc., contratado por el Festival estará instruido en estas normas, para que presten la mayor atención en el desarrollo de sus trabajos, con el fin de no dañar ningún elemento de la arquitectura y la vegetación del Monumento.
- El montaje podrá ser susceptible de revisión en todo momento por el Servicio de Conservación de la Alhambra, pudiendo en cualquier circunstancia, bien no autorizar, o bien cambiar de situación cualquier elemento que no cumpla esta norma o que, a juicio de los técnicos designados por el PAG, suponga un riesgo para la preservación y conservación del mismo.
- Se informará al PAG, con suficiente antelación, del proyecto de montaje así como de la cronología y planificación del trabajo, estando puntualmente informados de cualquier modificación sobre el proyecto original. No se iniciará ningún trabajo de montaje sin la conformidad del Servicio de Conservación del PAG.
- Debido a las limitaciones físicas de arcos y caminos de entrada al Monumento, el peso máximo y dimensiones de los camiones que realizarán las labores de carga y descarga de infraestructura se adaptarán a las dimensiones máximas permitidas al paso de éstos, y que serán entregadas por el PAG una vez sea adjudicado el servicio.
- La empresa que en su caso elija el Festival se ocupará de cumplir con las medidas de seguridad, evacuación y prevención contra-incendios, conforme la legislación vigente, sin detrimento de las del propio Monumento, para prevenir cualquier riesgo en caso de incidencia que ponga en peligro la seguridad de público y personal asistente, así como la integridad del Monumento.





- Si por necesidades institucionales del PAG fuera necesario la realización de alguna actividad en los espacios acordados para el servicio de ambigú o colindantes, que pueda interferir o ser complementaria en la organización de los mismos, se deberá previamente acordar la coordinación entre las partes, de tal forma que ambos eventos puedan ser celebrados.
- Todas las empresas que sean contratadas para el servicio de ambigú, deberán cumplir las indicaciones que se le den desde el PAG respecto a las ubicaciones y tamaño de las barras, cocinas frías y almacenes. No se permitirá en ningún momento la realización de comidas que necesiten la utilización de hornos, fuegos u otro medio similar.
- La empresa concesionaria del servicio de ambigú tendrá que tener un seguro de responsabilidad civil, siendo responsable subsidiario el Festival.
- Los productos a ofrecer en el ambigú serán almacenados por la propia empresa prestadora del servicio en los lugares que habilite a tal fin. No obstante, el PAG, a través del Servicio de Conservación, podrá también habilitar, excepcionalmente, otros espacios en el Monumento destinados a almacén de productos.
- El Festival, directamente o a través de la empresa que vaya a prestar el servicio, deberá facilitar al PAG una lista de personal contratado para este servicio (incluyendo nombre completo, DNI y fecha de nacimiento) a fin de poder acreditarle para realizar sus funciones en cada recinto.
- El Festival velará para que la empresa que preste el servicio sea responsable dar las indicaciones y órdenes oportunas a todo el personal contratado para el ambigú de las normas de uso y desarrollo de los montajes del evento, así como de informar de cuáles son las áreas asignadas para el desarrollo del mismo, y a las que podrá acceder, no estando permitido el acceso a dicho personal al resto de estancias y recintos del Monumento.
- El personal que preste el servicio deberá ir debidamente uniformado.

3. FECHAS Y HORARIOS

El servicio se prestará todos los días en los que se celebre actuación en el Monumento según el Programa del Festival Internacional de Música y Danza en su 68 edición (año 2019) y en el siguiente horario:

- Inicio del servicio de catering. una hora antes del inicio programado de cada espectáculo.
- Fin del servicio de catering. A las 01:30 horas del día siguiente.
- Fin del desmontaje de las infraestructuras: una hora después de la finalización del servicio.

1





Los trabajos de carga, descarga y transporte de materiales y mercancías se realizarán entre las 20:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente.

Cualquier modificación de este horario, deberá ser aprobado previamente por el PAG. La solicitud de esta modificación debe ser comunicada con antelación por este servicio al responsable de las autorizaciones de entrada de vehículos del PAG, para su evaluación y, si procede, se comunicará la autorización.

4. LIMPIEZA

En todo caso, tanto durante las operaciones de montaje de instalaciones, como en la prestación del servicio de ambigú y el desmontaje final de las instalaciones, se velará especialmente por extremar las condiciones de limpieza y salubridad de las áreas afectadas, debiendo evitarse el depósito de residuos, maquinaria o herramientas así como el vertido de líquidos sobre elementos de interés patrimonial, como pavimentos ornamentales, jardines, parterres de vegetación, etc.

El Monumento siempre se mantendrá en adecuadas condiciones de limpieza y orden, debiendo seguir las indicaciones de los técnicos designados a este efecto por el PAG.

El Festival exigirá a la empresa que designe para la prestación del servicio de ambigú, que asuma el gasto que dicha limpieza adicional requiera, pudiendo a tal efecto acordar su realización con la empresa que presta el servicio de limpieza de exteriores para el PAG en el recinto Monumental.

En dicho caso, previamente al inicio del servicio, se deberá acordar con el PAG las características y funcionamiento del mismo. A continuación, la empresa prestadora del servicio de ambigú remitirá a los técnicos designados por el PAG, una planificación con los horarios y trabajos de limpieza a realizar.

Este servicio se hará efectivo durante los días en los que la empresa haga utilización del recinto, comprometiéndose a dejarlo en las mismas condiciones en que le fueron cedidas.

5. INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Todo el cableado discurrirá por los lugares indicados por el Servicio de Conservación del PAG, estando en todo momento protegidos mediante sistemas "pasa-cables" normalizados.

Se deberán evitar los trazados de cableado por jardines y parterres, así como el uso de la vegetación ornamental como elemento de apoyo o guía de las instalaciones. En ningún caso, los cableados e instalaciones eléctricas deberán tener contacto con los elementos vegetales.





6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En relación al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de los trabajadores el Festival exigirá a la empresa que aporte, al responsable que designe el PAG, la siguiente documentación referida al personal contratado para el evento:

- El modelo de organización preventiva existente en la empresa.
- La evaluación de riesgos.
- La planificación de la actividad preventiva.
- Registro de entrega de información a los trabajadores, según el artículo 18 de la ley de prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el R.D.171/2004, de 30 de enero.
- Registro de formación, según el artículo 19 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, de los trabajadores que vayan a desarrollar las actividades en el centro de trabajo.
- Copia acreditativa de encontrarse los trabajadores dados de alta en la Tesorería de la Seguridad Social. (TC-1, TC-2).

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

El Festival, a los efectos previstos en los puntos anteriores, deberá exigir a la empresa que aporte la siguiente documentación técnica:

- Relación detallada de precios de venta al público y productos de comida y bebida a ofrecer durante el servicio de ambigú.
- Memoria descriptiva y planimetría de las instalaciones y montajes a realizar.
- Diseño de la escenografía que incluya el uniforme del personal, presentación de la comida, mantelería, elementos decorativos e imagen del servicio de catering.
- Seguro de responsabilidad civil, con una garantía de cobertura de, al menos, un millón de euros de capital.